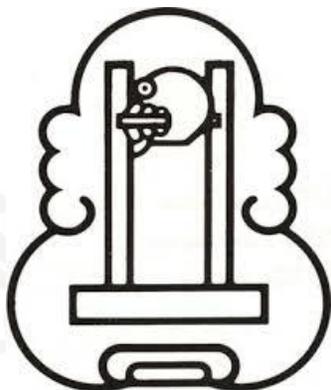




DIF
Zumpango
2022-2024
Juntos Por El Bienestar De Tu Familia

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



Reglamento Interno de la Dirección del Sistema DIF Municipal de Zumpango.



DIF
Zumpango
2022-2024
Juntos Por El Bienestar De Tu Familia

AGOSTO 2024.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12



DIF
Zumpango
2022-2024
Juntos Por El Bienestar De Tu Familia

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”



© Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zumpango 2022-2024

Dirección DIF Municipal

Av., Federico Gómez s/n, Barrio Santiago, 2da Sección,

Zumpango, Estado de México.

Teléfonos: (591)9171912

Agosto 2024

Impreso y hecho en Zumpango, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.

AV. FEDERICO GÓMEZ S/N BARRIO SANTIAGO 2 SECCIÓN
ZUMPANGO DE OCAMPO, C.P. 55600 MÉXICO TEL. 01(591)91 7-19-12



DIF
Zumpango
2022-2024
Juntos Por El Bienestar De Tu Familia

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	1
Artículo 1.....	1
Artículo 2.....	1
Artículo 3.....	1
Artículo 4.....	1
Artículo 5.....	2
TÍTULO SEGUNDO.....	2
Artículo 7.....	2
Artículo 8.....	2
CAPÍTULO SEGUNDO	3
Artículo 10.....	3
TÍTULO TERCERO	3
Artículo 11.....	3
CAPÍTULO SEGUNDO	4
Artículo 12.....	4
TÍTULO CUARTO.....	5
Artículo 13.....	5
Artículo 14.....	5
Artículo 15.....	5
VALIDACIÓN.....	6



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES DEL OBJETO Y DEFINICIONES.

Artículo 1.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura orgánica y las bases de organización y funcionamiento del Sistema DIF Municipal de Zumpango, Estado de México.

Artículo 2.

La Dirección del Sistema DIF Municipal es una Dependencia del Sistema DIF Municipal considerada como el área que dirige los servicios que debe prestar el Sistema Municipal y tiene las atribuciones que le confieren la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

Artículo 3.

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

- I. Municipio- El Municipio de Zumpango, Estado de México.
- II. Sistema DIF- El organismo descentralizado del gobierno del Municipio de Zumpango México, de Asistencia Social, integrado por la presidencia, dirección, tesorería y ocho coordinaciones.
- III. Presidenta- La Presidenta del Sistema DIF Municipal de Zumpango, Estado de México.
- IV. Dirección- La Dirección del Sistema DIF Municipal de Zumpango, Estado de México.
- V. Coordinaciones- Las Áreas y Entidades que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada.
- VI. Contralor- El Titular de la Contraloría Interna Municipal que funge también como Contraloría Interna Municipal del Sistema.

Artículo 4.

La Dirección realizará cada año su Programa Anual de trabajo, de conformidad con el presupuesto que tenga asignado.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El Programa Anual de trabajo de la Dirección, deberá ser congruente con los programas de las demás Coordinaciones.

Artículo 5.

El Director, contará con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto asignado al Sistema Municipal DIF.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COMPETENCIA Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS ATRIBUCIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES

Artículo 7.

La Dirección del Sistema Municipal DIF, es un área de la Administración Pública Descentralizada, que a través de sus coordinaciones, conducirá sus acciones en forma programada y con base en lo establecido en la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, reglamentos interno del Sistema y demás disposiciones legales, para el logro de sus objetivos y prioridades; así como para cumplir la función de la Contraloría y la relativa a la responsabilidad administrativa de los servidores públicos municipales.

Artículo 8.

Corresponde a la Dirección del Sistema realizar las funciones señaladas en la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”, Reglamento Interno del Sistema DIF Municipal y en específico las siguientes:

- I. Dirigir los servicios que debe prestar el Sistema Municipal.
- II. Dirigir el funcionamiento del Sistema en todos sus aspectos, ejecutando los planes programas aprobados.
- III. Rendir los informes que la Junta de Gobierno Solicite.
- IV. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de inventarios que deba llevar el organismo.
- V. Pedir y recibir los informes que requiera el personal del Organismo.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- VI. Supervisar la administración, registro, control, uso, mantenimiento y conservación adecuado de los bienes del organismo.
- VII. Vigilar que el manejo y administración de los recursos que conforman el patrimonio del organismo, se realice conforme a las disposiciones legales aplicables.
- VIII. Autorizar con su firma y presentar la documentación que deba remitirse al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.
- IX. Participar como Presidenta en el comité de Bienes.
- X. Fungir como Secretario en la Junta de Gobierno.
- XI. Impulsar la capacitación y actualización de sus funcionarios y empleados.
- XII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne la Presidenta del Sistema, se deriven de acuerdos, convenios o programas que suscriba el Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal y otras instituciones u organizaciones, las Leyes y Reglamentos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Artículo 10.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la Dirección se auxiliará de personal administrativo, que será el siguiente:

- I. Secretaria Particular;
- II. Subdirección
- III.

TÍTULO TERCERO

**DE LAS ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS SERVIDORES
PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LA SECRETARIA PARTICULAR**

Artículo 11.

Corresponde a la persona responsable de la Secretaria Particular realizar las siguientes funciones:



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- I. Realizar el seguimiento de los acuerdos emanados de la Dirección y verificar que su ejecución se lleve a cabo conforme a los lineamientos dictados por el titular.
- II. Desempeñar oportunamente los asuntos y/o comisiones que le sean encomendados por el Director.
- III. Coordinar las acciones inherentes a los compromisos, audiencias, acuerdos, entrevistas y demás eventos oficiales en los que deba participar el Director.
- IV. Recibir las peticiones que sean dirigidas a la Dirección y turnarlas al área respectiva, verificando que sean atendidas con oportunidad.
- V. Controlar la correspondencia y documentación dirigida a la Dirección, así como coordinar las actividades necesarias para el adecuado manejo de la correspondencia oficial.
- VI. Controlar y manejar la agenda oficial y personal del Director para hacer más expeditas sus actividades.
- VII. Supervisar el desarrollo adecuado de los sistemas tendientes a facilitar el manejo de la información, así como la elaboración estadística que permitan evaluar y planear los programas y actividades de la oficina de la Directora y de la Secretaría Particular.
- VIII. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SUBDIRECCIÓN

Artículo 12.

Corresponde al Subdirectora la atención de las siguientes atribuciones y funciones, así como los asuntos siguientes:

- I. Recibir la información que proporcione la Presidencia y Dirección con el fin de hacerla llegar a las Coordinaciones del Sistema DIF.
- II. Programar y organizar eventos internos a fin de estrechar lazos y reforzar criterios de altruismo entre el personal que integra el Sistema DIF Municipal.
- III. Coordinarse con áreas internas y externas para eventos relacionados con el Sistema DIF Municipal en conjunto con el área de Comunicación Social.
- IV. Las demás funciones que en el ámbito de su competencia le delegue la Dirección.



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

TÍTULO CUARTO

DE LA SUPLENCIA POR AUSENCIA DE LOS TITULARES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 13.

Las ausencias de los funcionarios que integran la Dirección, podrán ser temporales o definitivas.

Las ausencias temporales y definitivas serán aquellas que establezcan expresamente la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la Jurisprudencia y las condiciones generales de trabajo; en todo caso, las ausencias temporales deberán estar debidamente justificadas y ajustadas a derecho.

Artículo 14.

Las ausencias temporales del Director serán cubiertas de la forma siguiente:

- I. Si la ausencia fuere de uno a quince días naturales, la Junta de Gobierno nombrará un encargado de despacho a propuesta del Director, en este supuesto la solicitará a la presidenta de la Junta de Gobierno licencia, con o sin goce de sueldo.
- II. Si la ausencia fuere de dieciséis y hasta sesenta días naturales, será el ayuntamiento a propuesta del presidente municipal quien nombre al encargado de despacho, en este supuesto el Director solicitará al Ayuntamiento licencia sin goce de sueldo.
- III. Si la ausencia fuere mayor de sesenta días, deberá considerarse, en caso de no ser por incapacidad médica, como ausencia definitiva.
- IV. En caso de ausencia definitiva del Director, el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, designará en los términos previstos en las disposiciones aplicables, a quien ocupe dicho cargo.

Artículo 15.

Las ausencias temporales o definitivas de cualquiera de los funcionarios adscritos a la Dirección, serán cubiertas por quien designe el superior jerárquico del funcionario de que se trate, previo acuerdo con el director.



DIF
Zumpango
2022-2024
Juntos Por El Bienestar De Tu Familia

“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

VALIDACIÓN

AUTORIZÓ:

LIC. RENE ALFREDO SILVA CISNEROS
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF ZUMPANGO

ELABORÓ

C. JAZIEL ISAÍ IZQUIERDO BRAVO
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE ZUMPANGO.